

SECRETARIA.- Cali, mayo 25 de 2022. A despacho del señor Juez el anterior proceso.
Provea.
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, mayo veinticinco (25) de año dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el anterior escrito y el presente proceso, observa el despacho que, el embargo de remanentes se tuvo en cuenta desde el 06 de agosto de 2021 y comunicado al Juzgado 33 Civil Municipal desde el 10 de febrero de 2022, por lo anterior, se hace necesario aclarar el auto de terminación del proceso. en el sentido de indicar que los dineros que sobren después del pago a la parte demandante, se deberán transferir al Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, donde hoy reposa el proceso conforme a lo comunicado por el Juzgado 33 Civil Municipal, así como la comunicación del levantamiento de la medida decretada por este Juzgado, quedara por cuenta de ese despacho judicial. Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

A.- Aclarar los numerales 2) y 3) del auto de terminación del proceso No. 020 de fecha marzo diez (10) de 2022 los cuales quedaran así:

2.- Ordenar el pago de los depósitos judiciales hasta por el valor de \$11.753.131,00 a favor de la parte demandante y los que excedan transfíranse al Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución conforme al embargo de remanentes decretado en el presente asunto.

3.- Levántense las medidas previas decretadas dentro de este proceso, las cuales quedaran por cuenta del Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución conforme al embargo de remanentes decretado. Líbrense los oficios respectivos.

B.- Notifíquese el presente proveído, junto con los demás literales que permanecen en su integridad.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 7600140030122020-00262-00
REF: EJECUTIVO
DTE: COOPERATIVA VISION SOLIDARIA
DDO: CARLOS ANDRES MAYOR ALVARES Y OTRO

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fecf0cc21af3bc318426ef380b57041e352cbe795a9300ebc3cb710b8dff46**
Documento generado en 25/05/2022 10:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>